

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2023 - AS N° 009-2023
		Fecha del informe	9/01/2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	BETTY LILIANA MARRUJO ASTETE DIRECTORA GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
---	---	--

3	ANTECEDENTES
	<p>a) Con fecha 19.12.2023, se convocó el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-JNJ DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-JNJ-Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA".</p> <p>b) Con fecha 29.12.2023, según cronograma programado en el SEACE, mediante dicha plataforma, el postor GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANÓNIMA presentó su Oferta.</p> <p>c) Con fecha 03.01.2024, el comité de selección, luego de la verificación de la documentación presentada por el postor GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANÓNIMA, advirtió que la oferta no se encuentra visada en su integridad, de acuerdo al numeral 1.6. de la sección general de las Bases Integradas, que señala: "(...) Los demás documentos deben ser visados por el postor. (...)"; por ello, procedió a suscribir el Acta de Observación y se notificó al postor la misma el 03.01.2023 a través del SEACE, otorgando un (01) día hábil para su subsanación.</p> <p>d) Con fecha 05.01.2024, luego de verificar la plataforma del SEACE, se ha visualizado que el postor GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANÓNIMA, no ha cumplido con registrar la subsanación de observación solicitada.</p> <p>e) Con fecha 05.01.2024, mediante el Acta 004-2023 - AS N° 009-2023, el colegiado DECLARÓ DESIERTO el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-JNJ DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-JNJ, por no haberse admitido la oferta del postor GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANÓNIMA.</p>

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-JNJ
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	1
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ÚNICO

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron 02 participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentó 01 oferta, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: 01 oferta, no fue admitida, 0 ofertas, fueron rechazas. 0 ofertas, fueron descalificadas.	X

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras	

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros	

7.6 Detallar el sustento técnico de las posibles causas:

Durante la etapa de verificación de la Oferta presentada por el postor GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANÓNIMA, advirtió que la oferta no se encuentra visada en su integridad, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.6. de la sección general de las Bases Integradas:

"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

El comité de selección, en aplicación del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que expresa en sus numerales:

"60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(...)

b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;

(...)"

Procede a suscribir el Acta de Observación y se notificó al postor a través del SEACE, otorgando un (01) día hábil para su subsanación.

Vencido el plazo, se verificó en la plataforma del SEACE, y se ha visualizado que el postor GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANÓNIMA, no ha cumplido con registrar la subsanación de observación solicitada.

Por lo que, el colegiado DECLARÓ DESIERTO el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-JNJ DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-JNJ, por no haberse admitido la oferta del postor GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANÓNIMA, registrándose en el SEACE conforme el cronograma del mismo.

Como se puede apreciar, el comité de selección ha actuado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

8

En ese sentido, del análisis a lo descrito en el presente, luego de la revisión del expediente de contratación, se concluye que, la razón que motivó la Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-JNJ-Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA", se atribuye a que el postor GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANÓNIMA no estructuró adecuadamente su oferta, pues la no admisión de la misma deriva de errores en la presentación de la oferta, para este caso.

En ese sentido, no se justifica la modificación de algún extremo del expediente de contratación.

Por lo expuesto, antes de continuar con la siguiente convocatoria del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-JNJ DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-JNJ, es conveniente comunicar al área usuaria los resultados del presente, así como, solicitar que manifieste si persiste la necesidad de contratar el suministro objeto de la convocatoria.

9



CESAR AUGUSTO JUAREZ COLOS
Primer miembro titular del
Comité de Selección



ABEL URRUTIA HUAMAN
Presidente Titular del
Comité de Selección



JOSE RUBEN PEÇHE LEYVA
Segundo miembro titular del
Comité de Selección